

sobre la adjudicacion provisional de la subasta, disponiendo se diese cuenta al Ayuntamiento para que resolviese lo que estimare conveniente, acordó este adjudicar definitivamente la subasta de dicha obra al mencionado D. Antonio Morin, por estimar mas aceptable su proposicion, en atencion a' que por acuerdo de catorce de Mayo ultimo se consiguió seria preferido el postor que ofreciere hacer la obra con adopcion de Valencia de primera clase y bonificarse las condiciones de la subasta, lo cual resulta de la proposicion del Morin.



Mocion del Sr. Martin del Aguila proponiendo la rescision del contrato con la empresa q suministra el alumbrado de Gas por no cumplir aquella las condiciones estipuladas.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposicion = Excmo Sr. El Concejal que suscribe, en consideracion a' que la Sociedad Ingenio Lebon y Compania, a quien V.E. tiene concedido el privilegio esclusivo de fabricar y vender el gas necesario para el alumbrado p'p'co y particular de toda la poblacion durante cincuenta años a' contar desde el tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, no cumple con las condiciones del contrato escriturario de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete en que se renovó el primitivo, y en especialidad con lo q' prescribe el primer parrafo de la segunda, en la q' terminantemente se dice que se arrendaran en diez faroles cada un año los que componen el alumbrado p'p'co debiendose colocar por cuenta de la empresa en los sitios que designe el Ayuntamiento siempre que no disten mas de treinta metros de las tuberias ya establecidas, con cuya condicion no se ha logrado que cumpla la misma.